

nicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Titulado Superior de esta Delegación don Fernando Labajos Villalón, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizadas mediante cotejo con el original, atribuida al Jefe de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el registro auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de mayo de 1996.- El Jefe de la Sección de Administración General, Félix Rodríguez Rodríguez.

ACUERDO de 22 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se delega la competencia de autenticar copias en la Jefa de Negociado de Información, Registro y Archivo de la Delegación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

El artículo 38.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos administrativos podrán crear, en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Estos son los registros auxiliares del registro general.

Una de las funciones principales de los registros auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría sin las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 c) de la Ley citada en el párrafo anterior, no pueden ser autenticadas por los responsables de los registros auxiliares, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en la Jefa de Negociado de Información, Registro y Archivo de esta Delegación doña Emilia Martínez Doce, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizadas mediante cotejo con el original, atribuida al Jefe de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el registro auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de mayo de 1996.- El Jefe de la Sección de Administración General, Félix Rodríguez Rodríguez.

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano. (BOJA núm. 35, de 19.3.96).

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35, de 19 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, donde dice: «Entidad: Ayuntamiento. Municipio: San Roque (Estación de San Roque-Miraflores)».

Una vez corregido, debe decir: «Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Municipio: San Roque (Estación de San Roque-Miraflores)».

Cádiz, 17 de mayo de 1996

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Gracia Hermanos, SA, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Gracia Hermanos, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimen-

taria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Gracia Hermanos, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 3 de agosto de 1995.

Sevilla, 22 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renuevan la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

Denominación del producto: Vino Pedro Ximénez Dulce Viejo, Vino Pedro Ximénez Montilla Dulce, Vino Pale Cream, Vino Palo Cortado y Oloroso Cream.

Marca: Gracia.

Características del producto: Calidades aprobadas por el Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

Materia prima: Uvas de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 75 cl para Vino Pedro Ximénez Dulce Viejo y Pale Cream y botella de cristal de 70 cl., para Vino Pedro Ximénez Montilla Dulce, Vino Palo Cortado y Oloroso Cream.

B) Relativas a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Gracia Hermanos, S.A.

CIF: A-14009773.

Registro Sanitario: 301419/CO.

Registro de Industrias Agrarias: 14/40456.

Domicilio y Población: C/ Marqués de la Vega, 4 14550-Montilla (Córdoba).

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Bovino, Ovino y Caprino denominada Serranía de Ronda, que comprende los municipios que se citan.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bovino, Ovino y Caprino denominada «Serranía de Ronda», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Algotocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauria, Benaoján, Benarraba, El Burgo, Cartajima, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Júzcar, Jimera de Líbar, Jubrique, Montejaque, Parauta, Pujerra y Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente,

Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 7 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director General,
Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Salud ha resuelto conceder la subvención que a continuación se indica y en la cuantía que se señala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio 1995 por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alquife (Granada).

Importe: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Objeto: Diverso material de la ambulancia que prestará servicio en las localidades de Charches, Dólar, Ferreira, Aldeire, La Calahorra, Alquife, Lanteira y Jerez del Marquesado.

Sevilla, 22 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

Establecidas las competencias de la Consejería en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y aprobada la nueva estructura orgánica de la misma mediante el Decreto 158/1996, de 7 de mayo, procede establecer un amplio marco de delegación de competencias en diferentes órganos de la Consejería con la finalidad de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos y en la actividad administrativa.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

Artículo 1. Se delegan en el Viceconsejero/a las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo